

COMISION FEDERAL DE  
COMPETENCIA ECONOMICA

2020 OCT 29 PM 3:40

OFICIALIA DE PARTES

Número de OP: 154740

Una promoción de 1 páginas en:  
 original  copia simple

Testimonio  SI  NO en:  
 original  copia simple  copia  
certificada

Anejos  SI  NO en:  
 original  copia simple  copia  
certificada  CD  USA

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

  
INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

IFT/226/UCE/DG-PCOM/047/2020

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

**FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**  
**P R E S E N T E.**

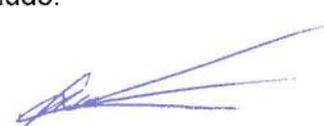
Me refiero al Oficio ST-CFCE-2020-152, emitido el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual solicita opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el "Anteproyecto de Modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones", (en adelante, el Anteproyecto). Al respecto, le comunico lo siguiente:

El contenido de los apartados "II. 4. Etapa 3. Procedimiento seguido en forma de juicio", "De la Resolución" y "III. Confidencialidad y resguardo de la identidad del Solicitante" del Anteproyecto, guarda identidad con las atribuciones que ejerce la Unidad de Competencia Económica del Instituto. Se estima que las disposiciones contenidas en el Anteproyecto se ajustan a las mejores prácticas sobre la aplicación del programa de inmunidad y reducción de sanciones. Las disposiciones son consistentes con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica y con la "Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión".<sup>1</sup>

Sin embargo, se advierte que el Anteproyecto no delimita el ámbito competencial de la Comisión Federal de Competencia Económica. Por tal motivo, se sugiere señalar que, los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del Anteproyecto. Lo anterior es consistente con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La opinión de la Unidad de Competencia Económica se emite con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, 20, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
**Rafael J. López de Valle**  
**Director General de Procedimientos de Competencia**

Con fundamento en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión el dos de octubre de dos mil veinte, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Competencia Económica

<sup>1</sup> Emitidas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de Federación el nueve de enero de dos mil diecinueve.